DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 682 /11 **Caso N° 1493**

Asunción, 05 de abril de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A DISTINTAS CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LAS GOBERNACIONES DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ E ITAPÚA ID 201753, 156349, 153170, 137607, 201572, 156465, 156305, 155732, 151071, 151074, 154609, 154603, 154470, 154484, 154493, 192218".-

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia se refiere a los llamados que se detallan a continuación

Convocante	ID	LLAMADO		Objeto de la denuncia
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	201572	LPN	CONSTRUCCION SISTEMA DE POZOS ARTESIANOS DISTRITO SAN JOSE	En el sistema de agua, no se construyó la red aductora de 7000 mts.
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	156465	LCO	CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	Los pliegos de todas la licitaciones exigen un tipo de material y siempre se proveé uno de menor calidad (se solicitan caños de alta presión, de 10kg y se instalan caños estándar, de 6kg). Se presupuestan pozos de 8 pulgadas de diametro y se procede a perforar en 6. El costo de perforar en 8" rondan entre Gs. 320.000 a Gs. 370.000 por cada metro, dependiendo de las distintas empresas; y, los metrajes no son supervisados, pozos que figuran de 200 mts. apenas llegan a 100 o 120. Además todos los pliegos exigen Geólogo de Boca de pozo y ninguna empresa siquiera presenta por lo menos nombre del geólogo. Entre muchas otros errores u omisiones "voluntarias".
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	156305	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	155732	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	151071	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	151074	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	154609	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	

Abog. Leticia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	154603	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	154470	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	154484	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ	154493	LCO	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA	192218	LPN	Construcción de Sistemas de Agua Potable, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de ITAPUA, Depósito de Alimentos, Bloque de Administración, y Baños Diferenciados para las Escuelas del Departamento de Itapúa	Están pendientes perforaciones. No se cumplen los pliegos en cuanto a diámetros y profundidades de los pozos. Con relación a Anibal Zaracho Guerrero, el pozo se realizó en 5 pulgadas, sólo se perforó 120 mts., además con una máquina de percusión a cable. El pliego habla de pozo de 200 mts., perforado con máquina de roto percusión (tipo MGG) en 8 pulgadas
GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO	201753	CD	Adquisición de Caños y accesorios para Sistemas de Agua Potable	Se solicitaba caños PEAD (polietileno de alta densidad), éstos son caños con una capacidad de resistencia de 10 Kg/cm2; mientras que realmente se adquirieron fueron caños STD (estándar) de 6 Kg/cm2, esto es muy fácil comprobar solo basta ver el precio de adjudicación y comprobar con el fabricante; solo se aceptan caños de la empresa TUBOPAR. En este caso se puede prestar a una confusión, si no se conocen los tipos de caños y productos, pero esto no justifica el dolo
GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO	156349	LCO	ADQUISICION DE CAÑOS PARA AGUA Y ACCESORIOS - AD REFERENDUM	
GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO	153170	LCO	ADQUISICION DE CAÑOS PARA AGUA Y ACCESORIOS	
GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO	137607	LPN	Perforación y construcción de Pozos Artesianos	Tampoco se perforaron los pozos tal como indican las especificaciones. El pozo de San Estanislao debía ser de 250 mts. y sólo se llegó a los 180

Abog. Lenia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica ha procedido al análisis de la denuncia; y ha arribado a la conclusión de que, en todo caso, la vía para atenderla es la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por las mencionadas GOBERNACIONES. ----------

Sobre el particular, cabe mencionar que el Art. 3° del Decreto N° 7981, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, establece que cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602 del 12 de diciembre de 2006 *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones"*. ----------

Posteriormente, la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: ----------

*"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.* ----------

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03...". ----

Abog. Lorena Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

A la vez, el mismo cuerpo legal dispone que: *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones*

públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…". ----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, las presentes denuncias serán remitidas a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. ----------

Abog. **LETICIA ESPINOLA**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico